

INFORME DE SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla transcurrió en silencio. Sírvase proveer.
Palmira, 16 de agosto de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1420

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes: LUZ HELENA VARON SAAVEDRA
Demandado: STEVEN ALZATE APONTE
Radicación 76520-3184-002-2023-00356-00

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4°. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por la señora LUZ HELENA VARON SAAVEDRA, tal como lo prevé el inciso 4°. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 129 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, 17 de agosto de 2023

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085df981e9e0cfaf8ea1ae398e446b8702ac50288c08430c9df55febc93c048**

Documento generado en 16/08/2023 04:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>